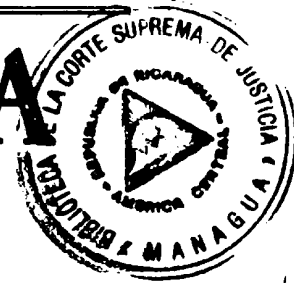


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCÍA
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Viernes 11 de Septiembre de 1964	No. 209
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2865

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización. 2867
 Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2867

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Embajada para Misión Especial. 2870

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato sobre Expendio de Placas para Vehículos 2870
 Sello Centroamericano 2871
 Impresión de 300.000 Sellos Autorizados Año Fiscal 1963/1964 2872

MINISTERIO DE ECONOMIA

Marcas de Fábrica 2872

SECCION JUDICIAL

Remates 2873
 Títulos Supletorios 2877
 Rectificación. 2880

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta minutos del día jueves, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Montenegro y Acevedo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Martínez Talavera, Hidalgo, Valdez Martínez, Trejos Somarriba, Brantome, Rodríguez, señorita Prado Sacasa, González Bal-

todano, Arauz (Francisco), López González, López Núñez, señorita Guerrero Chavarría, Tejada Orozco, Sánchez (Remigio), Palacios, Bonilla, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Fernández García, Cabrales, Munguía Novoa, Suárez Zambrana, Carrión, Lugo Marengo, Robles, Borgen, Arauz (Daniel), Ildo Sol, Cerna (Arturo), Romero Castillo, Almenádez Lovo y Tiffer.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Molina Rodríguez mociona para que una Comisión de la Cámara vaya al Senado y haga ver a los Representantes de aquella Cámara la necesidad de que tramiten prontamente algunos proyectos ya aprobados en la Cámara de Diputados que se han estancado en el Senado. Así mismo, mociona para que se investigue en el Ministerio de Educación Pública si se han otorgado becas para colegios privados y quiénes han sido los estudiantes favorecidos con ellas. Al discutirse esta última moción, el Diputado Robles la apoya; el Diputado Ildo Sol dice que si hubiera alumnos becados por el Estado en colegios particulares se debe a que las escuelas del Estado ya han rebasado su cupo, cosa que no sería censurable. El Diputado Chavarría apoya la moción del Diputado Molina Rodríguez, El Diputado Munguía Novoa considera injusto el que haya Diputados que se pongan a que estudiantes pobres estudien en colegios privados con becas pagadas por el Estado, sobre todo si esto se debe a la razón anotada por el Diputado Ildo Sol. El Diputado Romero Castillo hace ver lo improcedente de la moción del Diputado Molina Rodríguez, ya que proceder a una investigación como la que él pide sería intervenir en las funciones del Poder Ejecutivo y hace suya la moción pero en el sentido de que se solicite al Ministerio de Educación un informe sobre lo que desea saber el Diputado Molina Rodríguez. Votadas esas mociones veinticuatro votos favorecen la solicitud del informe y diez votos obtiene únicamente la

moción del Diputado Molina Rodríguez; de manera que se solicitará el informe al citado Ministerio.

4.—El Diputado Fernández García denuncia el indebido cobro del impuesto de un dólar que empresas aéreas, a todo pasajero que entra o sale del país hacen en el aeropuerto de Las Mercedes. Después de las discusiones del caso en el que se hace notar además lo lesivo que para la nacionalidad resulta el cobro de un impuesto en moneda extranjera, se acuerda enviar una nota al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación pidiendo una explicación del caso.

5.—El Diputado Cabrales da lectura a dos proyectos de leyes: uno por el cual se reforma el Código del Trabajo, en el párrafo 1o. del Arto. 179, y otro reformando el Decreto Ejecutivo No. 2, de 9 de Abril de 1964. Ambos proyectos que se relacionan con lo de la representación de minorías, son tomados en consideración y pasan al estudio de las respectivas Comisiones.

6.—El Diputado Molina Rodríguez hace el recuerdo de que no se resolvió nada en relación con la primera moción que él hizo al comenzar la sesión, para que se nombra-se una Comisión que fuera al Senado a recordar a los Senadores que existen varios proyectos importantes en dicha Cámara, retrasados en su discusión. La Comisión se nombra y queda integrada por los siguientes Diputados: Martínez Talavera, Trejos Somarriba y Molina Rodríguez.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre un proyecto del Ministerio de Hacienda por el cual se tranfiere la cantidad de ₡ 200.000.00 de la partida para hacer los estudios de una carretera de San Miguelito a Monkey Point, con el objeto de hacer con ellos una trocha que servirá para unir Puerto Cabezas con la Mina La Rosita. Al discutirse el dictamen, el Diputado Lugo Marengo pide que se lea una comunicación que al respecto ha enviado el Ministerio de Hacienda. Después de la lectura de dicha comunicación en la que el señor Ministro de Hacienda explica que el uso de la citada cantidad no quiere decir que se abandona la idea de la vía de comunicación entre San Miguelito y Monkey Point, la Cámara aprueba por unanimidad el dictamen. Luego se discute el proyecto tanto en lo particular como en lo general, y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Romero Castillo para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

8.—Se da lectura a las reformas que el Senado ha hecho en algunos artículos del proyecto de ley por el cual se crea el Insti-

tuto Nicaragüense del Café. Discutidas tales reformas, la Cámara rechaza la primera, es decir, la que reforma el Art. 6 y por la cual se crea otra zona cafetalera, ya que de esta manera el Ejecutivo podría vetar la Ley, debido a que perdería la hegemonía en el organismo director del Instituto. La Cámara si acepta las otras reformas, como son las siguientes: El Art. 15 queda redactado así en su primer párrafo: «En caso de que las ternas a que se refiere el Art. 8 no sean enviadas al Poder Ejecutivo en un plazo de veinte días de haber sido solicitado el nombramiento del respectivo representante, se hará libremente, en Consejo de Ministros, de entre los productores de café de la correspondiente zona, etc.» En el Art. 29 se fija el plazo de noventa días para la aprobación del Reglamento. Y en el Art. 30 se cambia la palabra "traspasar" por la frase "para transferir el dominio". Así mismo, la Cámara nombra a los Diputados González Balcidano, Arauz (Francisco) y Molina Rodríguez, para que integren una Comisión que irá al Senado a exponer debidamente el criterio de la Cámara respecto a la no aprobación de la reforma del Art. 6.

9.—Se da lectura al dictamen favorable sobre cuatro proyectos de transferencias de partidas del actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que son las siguientes: en el Ramo de Relaciones Exteriores, por la cantidad de ₡ 12,000.00; en el Ramo de Hacienda—Recaudación General de Aduanas, por ₡ 40,000.00; en el Ramo del Trabajo, por ₡ 9,600.00; y en el Ramo de Fomento, para usarla extraordinariamente en Educación Pública, por ₡ 1,217,730.00. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discuten cada uno de los proyectos, tanto en lo particular como en lo general, separadamente, y se aprueban en primer debate. Así mismo y siempre separadamente, se les dispensa a los cuatro proyectos, el segundo debate y todos los demás trámites, a moción del Diputado Morales Marengo.

10.—Se lee una nota del Senado diciendo que devuelve el proyecto por el cual se crea el Instituto Nacional de Transporte, considerando que la Cámara debió enviar este proyecto en consulta a la Corte Suprema de Justicia. Varios Diputados, entre ellos Icaza Tijerino y Morales Marengo demuestran que no había necesidad de tal consulta y la Cámara resuelve enviar de nuevo el proyecto al Senado, anotando las razones por las cuales no hubo necesidad de llenar el requisito denunciado por aquella Cámara.

11.—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda por el cual se reforma el Capítulo XVI de la Ley Creadora de los Ministerios y otras Dependencias del

Poder Ejecutivo, en lo relacionado con el Tribunal de Cuentas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

12.—Se leen las reformas que el Senado ha hecho al proyecto de ley por el cual se autoriza al Ejecutivo a celebrar contratos con los adjudicatorios de las Unidades Agrícolas. Discutidas tales reformas se aceptan por unanimidad. De manera que el Arto. 1., en vez de decir que «mientras no se constituya el Instituto Agrario», dirá «Mientras inicia su funcionamiento el Instituto Agrario»... etc. Así mismo, el Arto. 4 dirá como sigue: «Queda autorizado el Poder Ejecutivo para otorgar por el órgano correspondiente las respectivas escrituras. El señor Presidente de la República hará entrega de los títulos a cada uno de los adjudicatarios si así lo tiene a bien».

13.—El Presidente Morales Marengo anuncia que tentativamente se sesionará el miércoles próximo, cosa que confirmará a los Representantes por telegramas, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

Orlando Montenegro
Secretario

César Acevedo
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización

«No. 1697

«El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Raúl Oscar Tomás Padrón y Rojo, mayor de edad, casado, factor de comercio, de este domicilio, y originario de Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad cubana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de dos años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 1) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Raúl Oscar To-

más Padrón y Rojo, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 7 de Agosto de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.
—*Lorenzo Guerrero.*»

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 68

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos Avilés T., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz, que el señor Lázaro Rivera Gómez, mayor de edad, casado y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del doce al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta; y

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 20, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Novecientos Sesenta y Cuatro Córdobas y Setenta y Siete Centavos. . . (\$ 964.77), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Calos Avilés T., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las siete de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según consta en auto que corre al folio 17, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenado que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las ocho de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 17; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 19, el Defensor don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Lázaro Rivera Gómez, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por per-

sonado por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Queen escrito del veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 21, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los cuatro reparos y cuatro observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por el Contador que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 21; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en folio 22; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con Apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lázaro Rivera Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz, por lo que hace al lapso del doce al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tri-

bunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Entre líneas—del mismo.—Vale.

César Torres,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. No. 65

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos Avilés T., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz, que el señor Reinaldo López L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Julio a Diciembre once de mil novecientos sesenta.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Cuatrocientos Treintiséis Córdoba y Ochenta y Ocho Centavos (C\$1,436.88), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Carlos Avilés T., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, según consta en auto que corre al folio 10, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplese" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante don Reinaldo López L., en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "El reparo uno y cinco observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Reinaldo López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz, por lo que hace el lapso de Julio a Diciembre once de mil novecientos sesenta, Ultimo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito en la Secretaría la solicitud del Tribunal de Cuentas. —Cópiése, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Entre líneas: agricultor, once, la solicitud.—Vale.

César Torres,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. No. 222

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de León, departamento de León, que el señor don Raúl Pallais Lacayo, mayor de edad, casado, doctor en Farmacia y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 30, hubo un movimiento de Un Millón Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Tres Córdoba con Setenta y Seis Centavos. . . (C\$1.018,793.76), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana, del dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, según folio 27, con cinco reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 27; y

Considerando:

Que en escrito del dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres folio 29, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Raúl Pallais Lacayo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres, folio 33, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: "Los sesenta y dos reparos formulados

a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del trámite del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 33; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que consta al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Raúl Pallais Lacayo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de León, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert Jiménez,
Srio.

Relaciones Exteriores

**Nómbrese Embajada Para
Misión Especial**

«No. 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar una Embajada en Misión Especial para que en representación del Gobierno de Nicaragua asista a los solemnes actos de toma de posesión de la Presidencia de la República del Excelentísimo Señor Don Marco A. Robles, Presidente electo de la República de Panamá, y de los Excelentísimos Señores Primero y Segundo Vice Presidentes, Don Max Delvalle y Don Raúl Arango Navarro, respectivamente, que se verificará el día 10. de Octubre del corriente año.

Segundo:—Integrar dicha Embajada en Misión Especial en la forma siguiente: Con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Señor Don Mario Arana Román, Embajador de Nicaragua en Panamá; con rango de Ministro Consejero, Señor don Joaquín Argüello Alfaro, Ministro Consejero de la Embajada; y con el rango de Consejero, Señor Don Virgilio Pérez Balladares, Cónsul de Nicaragua en Colón.

Tercero:—Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Panamá.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—**RENE SCHICK.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Alfonso Ortega Urbina.*

Hacienda y Crédito Público

**Contrato Sobre Expendio de Placas
para Vehículos**

«No. 15

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

Ramiro Saesa Guerrero, Abogado, y Juan García Saldaña, Coronel Inf. G. N., militar en servicio, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, el primero en carácter de Ministro de Hacienda y en representación del Gobierno de Nicaragua, y el segundo en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno de Nicaragua, que en adelante se llamará por brevedad, «El Gobierno», con el objeto de facilitar al público la obtención de las placas de vehículos motorizados, ha encargado al Coronel Inf. O. N., García Saldaña, que en adelante se llamará por brevedad, «El Contratista», el expendio de dichas placas a que se refiere el Decreto Legislativo No. 78, del 30 de Agosto de 1948.

II

El Contratista recibirá de la Dirección General de Ingresos, las placas de las diferentes denominaciones establecidas en el Decreto Reglamentario de la Ley mencionada, que es el No. 6, de 11 de Diciembre de 1948

III

La Dirección General de Ingresos al hacer entrega al Contratista de cualquier número de placas, percibirá de éste un recibo por ellas y cargará en su cuenta el valor respectivo, que se establecerá sumando el costo de las placas y el del impuesto correspondiente a pagar al Fisco de conformidad con el Arto. 3, del Decreto mencionado, en la Cláusula II. En el caso de placas que conforme a la Ley sean libres de todo costo e impuesto y a las que se refiere el Arto. 3 y el Arto. 4 del Decreto No. 78, la Dirección General de Ingresos solamente percibirá recibo de entrega, pero no cargará al contratista suma ninguna. Respecto de placas que ameriten el cobro único del costo de las placas, ese costo será la suma cargada al Contratista.

IV

El Contratista expenderá al público las placas extendiendo en cada caso la boleta única correspondiente. Con tal objeto el Tribunal de Cuentas le entregará talonarios suficientes de dichas boletas que solamente podrán usarse para los fines del presente Contrato.

V

El Contratista se descargará de las sumas pendientes contra él de conformidad con la cláusula III, enterando en la Administración de Rentas de Managua las sumas respectivas, que deberá acompañar de los duplicados de las boletas únicas expedidas al público de conformidad con la cláusula IV. Al hacer el entero percibirá de la Administración de Rentas el recibo fiscal correspondiente.

VI

El Gobierno reconocerá al Contratista honorarios del ocho por ciento (8%) sobre las sumas que corresponden al Fisco por impuesto. El Contratista al hacer el entero en la Administración de Rentas enviará una minuta de las boletas únicas extendidas por él, señalando en cada una cuánto corresponde por costo de placas y cuánto por impuesto. El pago correspondiente de dichos honorarios se imputará a la Codificación 07—11—04—00 Administración de Impuestos, 01

Servicios Personales, 018 Honorarios a Base de Comisión, 0181 Honorarios a Coletores de Impuestos, del Presupuesto General de Gastos vigente.

VII

El Gobierno faculta al Contratista para establecer subcontratistas bajo su propia responsabilidad entre los Jefes Departamentales de Tránsito que él creyere conveniente. Las relaciones de esos subcontratistas con el Fisco serán a través del Contratista.

VIII

La duración del presente contrato es desde el uno de Agosto de 1964 hasta el 31 de Diciembre del mismo año y está condicionada a que el Contratista desempeñe el cargo de Jefe de Tránsito Nacional, cesando sus efectos si el Contratista dejare de desempeñar este cargo.

IX

Ambas partes reconocen que esta es la única vez que se celebra este Contrato y que no podrá ser por ningún concepto prorrogado, ya que para el 31 de Diciembre de 1964 se establecerá otro sistema para la matrícula de vehículos y adquisición de las placas.

X

El Contratista exigirá, para la entrega de toda placa, el pago de los impuestos correspondientes, salvo los casos de excepción que le fueren comunicados por escrito por el Ministerio de Hacienda.

XI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, cuando lo creyere conveniente.

XII

Para todos los efectos de este contrato se señala como domicilio el de esta ciudad o el que elija el Gobierno.

En fe de la cual firmamos el presente en la ciudad de Managua, D. N., a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—(f) Juan García Saldaña, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Agosto de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Sello Centroamericano

No. 5

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1. Señálase el día quince de Septiembre próximo, como primer día de circulación de los sellos postales denominados «Sello Centroamericano», cuya emisión se ordenó en Acuerdo No. 7, del 5 de Noviembre de 1963.

Arto. 2.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Impresión de 300,000 Sellos Autorizados Año Fiscal 1963/1964

«No. 7

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en la Tercera Convención de la Federación de Asociaciones Filatélicas de Centroamérica y Panamá, celebrada en esta ciudad Capital de Managua, en el mes de Agosto recién pasado, se convino con los Representantes de todas las Asociaciones que asistieron a dicha Convención el motivo del sello que cada año debe emitirse con ocasión de las celebraciones Patrias, cada 15 de Septiembre;

Considerando:

Que dicho motivo debe ser fijado por el país sede donde deba reunirse la Convención, habiéndole correspondido esta vez a Nicaragua, quien presentó el citado diseño que fue aprobado por los Delegados de la Convención,

Decreta:

Arto. 1o.—Autorízase la impresión para el Año Fiscal 1963/1964 de Trescientos Mil sellos (300.000) de la Emisión «Sello Centro América» que circulará el mes de Septiembre del año próximo venidero, con un valor Fiscal total de Ciento Veinte Mil Córdobas... (¢ 120.000.00).

Arto. 2o.—Los sellos de esta Emisión serán de la denominación «Aéreo», de conformidad con las especificaciones siguientes:

Cantidades	Valor	Motivos
300.000	¢ 0.40	La reproducción exacta del motivo o diseño, con sus colores originales que facilitará la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Dicho motivo contiene una combinación Ad hoc, de todos los Pabellones de la Federación de Asociaciones Filatélicas.

Arto. 3o.—La impresión de estos sellos se hará por cualquiera de los métodos o procedimientos que se indicarán en la Licitación correspondiente, procurando siempre el más adecuado margen de seguridad y éxito.

Arto. 4.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Gustavo A. Guerrero*.—Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio de Economía

Marcas de Fábrica

Nº 9419—B/U Nº 913286—¢ 8.70

Textiles Nortropic S. A., de la República de Guatemala, por medio de apoderado, Manuel González H., Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Nortropic”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 45, principalmente hilados e hilos de algodón, clase 45, (Tejidos de punto, malla y telas), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9420—B/U Nº 913286—¢ 8.70

Textiles Nortropic S. A., de la República de Guatemala, por medio de apoderado, Manuel González H., comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la figura de un hombre en camisa con el sombrero en la mano derecha, en actitud de carrera para librarse de un perro que lo tiene asido con sus dientes de las posaderas de los pantalones:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 45, principalmente tejidos de algodón, cáñamos, toallas y driles de todos colores y clases, clase 45, (tejidos de punto, malla y telas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9421—B/U Nº 913288 — ₡ 13.90

Textiles Nortropie S. A., de la República de Guatemala por medio de apoderado, Manuel González H. Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en una etiqueta con varios dibujos simulando tejidos indígenas que van situados en el contorno de la marca, bajo esa franja en la parte superior y en primera línea, se lee la leyenda «Fábrica de Hilados y Tejidos» con letra mayúscula abajo de la leyenda transcrita, formando un arco se encuentra una franja de dibujos que simula tejidos indígenas, sobre lo que se lee la palabra Nortropie, con tipo de letra modernista. En toda la parte central de la marca se encuentra un dibujo que contiene una representación de un monolito simulando al de Quiriguá, el cual está rodeado de árboles y palmeras. En la parte inferior del dibujo y en fardo blanco se leen las sílabas Cal. Dib. Yar en letras mayúsculas que indican calidad, dibujo y Yarda:



marca que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 45, principalmente toda clase de tejidos de algodón, céfitros, toallas y driles de varias clases y colores, clase 45, (tejidos de punto, malla y telas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

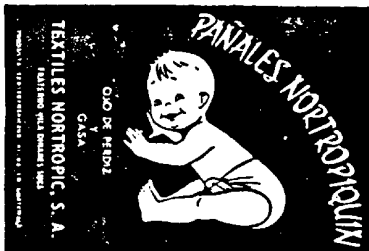
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 1

Nº 9422— B/U Nº 913289 — ₡ 15.35

Textiles Nortropie S. A., de la República de Guatemala, por medio de apoderado, Manuel González, H., Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en una etiqueta estando en la parte superior las palabras «Pañales Nortropiquín» y en la inferior, la leyenda «Ojo de Perdiz» Caza Textiles Nortropie:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Telas para dralpes ya sea en rollo o cortadas en cualquier tamaño y forma,

clase 45, (tejidos de punto, mallas y tela), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9415— B/U Nº 913257 — ₡ 8.00

Instituto Franco Tosi S. p. A., de Milán, Italia, por medio de apoderado señor César Guerrero L., farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Eparilene”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos, clase 9, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 9407— B/U Nº 913276 — ₡ 7.40

Once cinco minutos mañana, veintitrés Septiembre corriente, local este despacho, subastaráse lote terreno ubicado comarca «Casa Colorada», bifurcación Carretera Panamericana y Masachapa, veinticinco varas frente, veinte fondo, estos linderos: norte, callejón en medio, predio Luisa Pérez Alonso; sur, terrenos nacionales y carretera Masachapa; oriente, Carretera Panamericana; poniente, terrenos nacionales, avenida en medio.

Ejecución: Guillermo Selva Guerrero contra Ramiro Ortiz Núñez.

Base subasta: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., Septiembre uno mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

No. 9410—B/U No. 913278—₡ 8.90

Diez de la mañana diecisiete Septiembre próximo subastaráse este local finca sita en alrededores Driamba, compuesta solar de seis lotes, con superficie total de Diez mil cuarenta varas cuadradas, limitado: nor-oeste, calle trazada, Grupo «C»; sur-oeste, Colegio La Inmaculada; sur-este, Grupo «A»; y nor-este, lote «g», Grupo «G», con estas medidas: Noventa metros sesenta centímetros en nor-este; setentisiete metros ochenta y dos centímetros rumbo nor-oeste; ochenta metros dos centímetros rumbo sur-este; noventa metros sesenta y ocho centímetros rumbo sur-oeste.

Ejecución: Rosa Mendieta de Reyes contra Petronila Rapaccio!l de Conti.

Base Subasta: siete mil ochenta córdobas.

Oyense Posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiséis Agosto mil novecientos sesenticuatro.—Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C. Srío.

3 1

Nº 9436—B/U Nº 913291—**₡** 6.30
Cuatro de la tarde dieciocho de Septiembre (dieciocho de Septiembre) corriente año, subábase al martillo una Sinfonola, marca «Amf».

Ejecución seguida: Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra Juana Santos Padilla.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las cuatro de la tarde.—J. C. Murillo T., Srlo. 3 2

Nº 9424— B/U Nº 906082 — **₡** 7.20

Once mañana diez y siete Septiembre corriente, se venderá al martillo automóvil Chevrolet, tipo Sedán, color verde azul, placa Taxi número 2133-63 motor F 506 K. C. Chasis E-58-T 228233, modelo 1958. Placa actual 2167.

Ejecución: Amanda López de Marín a Luis Aranda Amador Dos Mil Cuarenta Córdoba base. Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya ocho Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srlo. 3 1

Nº 9426— B/U Nº 913293 — **₡** 6.20

Cinco tarde veintisiete Septiembre año corriente subastaráse al martillo motor gasolina-kerosene, marca Lister 3HP Nº 1-1062.

Ejecución: W. & K. Luedeking Cía. Ltda. Suc., contra Rolando Fonseca Gómez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, siete Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby, Juez Segundo Civil Distrito Managua.—Nap. Molina M., Srlo. 3 1

Nº 9376—B/U Nº 913273—**₡** 6.60

Once de la mañana veintidós Septiembre corriente subastaráse al martillo, local este Juzgado: un tocacdiscos, marca «Grundig», mueble madera, color natural, No. 8085WE.—Ejecución: Víctor N. Matus vs. Rosita (Rosa) Riguero de Braccio, por un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, Septiembre dos, mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o. Civil de Distrito.—José Alej. Salinas C.—Srlo, 3 1

Nº 9208—B/U Nº 903098—**₡** 315.00

El día domingo 13 de Septiembre de 1964; a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

68441	1 Anillo con piedra montada en seis uñas, 7 grs	₡ 41.10
68442	1 Anillo con piedra fina 16 grs	68.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68664	3 Cada. dist. (1 de ellas en m/e, 1 pulsera de eslabones, grab. golp., 1 par de arg., 1 anillo de meseta, 1 anillo de meseta semi-grab., con letras, 2 anillos con piedras dist., 1 pulsera tej. chino con cad. de seg., con dije de moneda de 20 pesos mex, 118 grs	₡ 540.00
68677	1 Cad. mart., con dije, 12 grs	54.00
68696	1 Cad. con dije de Cristo, 1 cad., con dos revs., con dije golp., 12 grs	54.00
68713	1 Cad., ord., con med., 1 cad. con dije de Cristo, golp., 1 anillo peq., 22 grs. (la med. es de 10 K)	67.50
68723	1 Par de arg., golp., 2 grs	10.80
68820	1 Cad. con med., golp., 1 dije, 1 anillo con piedra lila, montadura incomp. y en m/e, 13 grs	54.00
68824	2 Anillos dist., (1 de ellos con sold. visible), 1 dije de Cristo, sin la arg., golp., 6 grs	27.00
68861	1 Anillo con piedra montado en 4 uñas, 1 anillo liso 12 grs	60.75
68952	1 Pulsera compuesta de 12 monedas de dos pesos mex, con cad. de seg., dije de pelota golp., sin la arg., 22 grs	67.50
68955	1 Par de chapas, de monedas de dos y medio pesos mex., 1 cad. mart., con med., hueca golp., 32 grs	135.00
68968	1 Anillo grab., 1 dije golp., 1 anillo con una piedra 6 grs	27.00
68990	1 Par de arg., 3 grs	16.20
68993	1 Anillo con piedra, 1 cad. con med golp., 1 par de arg., golp., 14 grs	67.50
68999	1 Cad. con med., de Sta. Teresa 5 grs	27.00
69003	1 Pulsera tej. No. 8, con cad de seg., y dije de elefante, 30 grs	67.50
69028	1 Par de chapas, de una moneda de pesos mex., y 1 una moneda de 2 1/2 grs. pesos mex., c/u, 1 anillo grab., 10 grs	67.50
69030	2 Anillos dist., 5 grs	27.00
69033	1 Cad. con dije de Cristo, golp., golp., 5 grs	27.00
69045	1 Pulsera compuesta de 10 monedas imp. mex., con cad. de seg. 7 grs	47.25
69057	1 Pulsera tej. chino con broche de caja, sin la cad. de seg. 57 grs	270.00
69058	1 Cad. sin dije, 1 pulsera de eslabones con tej. chino, con cad. de seg. y med., 24 grs	135.00
69059	1 Cad., rev, con dije, 1 dije de filig., 11 grs	54.00
69064	1 Cad. con med. 10 grs	54.00
69066	1 Pulsera de cad. con med., golp., 6 1/2 grs. (la pulsera tiene el broche incomp.)	33.75
69098	1 Pulsera golp., con cad. de seg., rev. 16 grs	67.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69112	1 Pulsera tej. rev. con cad. de seg. 8 grs	40.50	32643	1 Pulsera tej. chino sin cad. de seg. 30 grs	135.00
69126	1 Cad. sin dije, 1 pulserita de cad. 6 grs	33.75	32644	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg. 30 grs	47.25
69140	1 Cad. mart. con med., con la arg. despeg., 7 grs	33.75	32645	1 Pulsera tej. chino sin la cad. de seg. 30 grs	135.00
69170	1 Cad. mart. broche incomp., dije 6 grs	27.00	32652	1 Motoneta marca «Honda» sin placa	742.50
69211	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 16 grs	87.75	32653	1 Sargento de hierro	20.25
69229	2 Pulseras tej. de corozo con cad. de seg. 1 cad. tej. chino sin broche, sin dije, 57 grs	202.50	32669	1 Pulsera tej. chino broche de caja en m/e, con cad. de seg., rev. con med., golp., 1 pulsera tej. chino con cad. de seg., dije de moneda de la Rep., Peruana golp. 45 grs., (la med. es de 10K)	202.50
69261	1 Dije de Cristo 6 grs	33.75	32703	1 Pulsera de eslabones con med., golp., 1 anillo con piedra 12 grs	60.75
69266	1 Pulserita tej. chino rev. sin broche, con med., 1 pulsera de cad. peq., 5 grs. (la med. es de 10K-)	27.00	32704	1 Pulsera tej. No. 8, sin broche invomp., con cad. de seg., 1 anillo liso, 1 prensa corbata con cad. y dije de lámina 20 grs	94.50
69278	1 Pulserita media caña con cad. de seg. 8 grs	40.50	32710	1 Pulsera tej. No. 8, broche en m/e, sin cad. de seg. 11 grs	54.00
69281	1 Cad. tej. chino con dije, 18 grs	94.50	32773	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Whitehouse» para película 127, con su flash, con sus baterías	40.50
SERIE «M»			32774	1 Cámara fotográfica marca «Bilora» para película 127	40.50
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			32826	1 Anillo con una piedra, 1 pulsera de cad. 6 grs	33.75
18412	1 Anillo con una imit. de perla 1 1/2 grs	8.46	32877	2 Llaves de aumento, otra No. 8	10.80
21638	1 Anillo de meseta lisa despeg., 2 grs	8.34	32926	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg. 15 grs	67.50
29914	1 Pulsera de cad. mart. 62 grs	274.00	32933	1 Anillo de meseta, 1 par de chongos con 3 colgantes golp., 6 grs	27.00
31569	1 Sargento de hierro, 1 tenaza, perra, marca «Eternit» 1 tenaza de aumento	27.40	32945	1 Rifle automático marca «Remington» cal. 22	202.50
32106	1 Reloj marca «Cyma» con pulsera tej. para varón	548.00	32946	1 SERRUCHO	8.10
32271	1 Cinta métrica marca «Stanley» M. E.	20.25	32960	1 Pulsera tej. chino sin cad. de seg. 17 grs	67.50
32288	2 Anillos dist. 3 grs	16.20	32969	1 Porra enlozada con su tapa	6.75
32292	1 Anillo con piedra. 1 pulsera tej. chino con cad. de seg. 14 grs	67.50	33008	2 Anillos de piedra dist. 1 pulsera con cad. de seg. 23 grs	81.00
32319	1 Cad. con med. golp., 1 anillo liso con dijes de corazón golp., 5 grs	27.00	33038	1 Reloj inox, marca «Bulova» para mujer	40.50
32326	1 Anillo con piedra lila ord., 6 grs	27.00	33042	1 Máquina de barbería marca «Craftman» eléctrica	40.50
32341	2 Anillos dist., 5 1/2 grs	27.00	33047	1 Máquina de escribir portátil marca «Smith Corona» sin llave	202.50
32353	1 Pulsera de cad. broche en m/e, 13 grs	33.75	33085	2 Anillos dist. 3 1/2 grs	20.25
32358	1 Prensa marca «Richa»	9.45	33154	1 Pulsera de eslabones con varias revs, sin cad. de seg. 12 1/2 grs	54.00
32382	1 Anillo con piedra 15 grs	81.00	33207	1 Anillo de meseta, 1 par de arg. golp. 5 grs	27.00
32388	1 Med. condecorativa con el honor al mérito golp., con nombre 8 grs	27.00	33231	1 Plancha eléctrica marca «Tudor» con regulador de calor y bujía, con el enchufe quebrado	27.00
32417	2 Anillos lisos dist., 1 par de chapas de cántaros rell. de filig. 13 grs	54.00	33290	1 Pulsera tej. No. 8, broche incomp. 6 grs	33.75
32434	1 Anillo con piedra 9 grs	47.25	33316	1 Pulserita tej. No. 8, 1 anillo liso 3 grs	16.20
32472	1 Cad. con dos med. dist., golp., 1 anillo con una piedrita 10 grs	54.00	33334	1 Cad. tej. chino sin dije 16 grs	67.50
32486	1 Anillo de meseta semi-grab. 3 1/2 grs	16.20	33341	1 SERRUCHO, 1 escuadra de hierro	16.20
32511	25 Meds. dist. 164 grs	337.50	33359	1 Anillo de meseta 3 grs	13.50
32515	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg. 15 grs	47.25	33360	1 Torno eléctrico marca «De Walt» con su motor marca «Helin Hagen»	243.00
32517	1 Cordón con med. golp., 9 grs	40.50	33368	1 Cad. con dije de Cristo 6 1/2 grs	33.75
32528	2 Anillos dist., 1 par de arg. golp., (1 de ellas sin broche), 1 cad. varias revs., sin broche, sin dije 5 grs	27.00	33406	1 Par de chapas de cántaros golp. 2 grs	10.80
32569	1 Cordón con dije de Cristo, golp., 1 cadena con dije de Cristo, 12 grs	60.75	33416	1 Tenaza, 1 alicate, 1 desarmador, 1 serrucho, de vena, 1 plomada con su nuez de madera, dos llaves fijas dist	16.20
32570	1 Cad. con dije de Cristo, golp., 1 pulsera tej. No. 8, rev. con cad. de seg. 13 grs	60.75	33431	22 Llaves de copa dist. 4 codos dist	87.75
32610	1 Cad. mart., con med., golp., 11 grs	54.00	33439	1 Pulsera de cad. con med. golp., 5 grs	27.00
32641	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. rev. 21 grs	60.75			
32642	1 Pulsera tej. chino broche incomp. con cad. de seg. 13 1/2 grs	60.75			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33446	1 Par de arg golp, 10 1/2 grs	40.50	34061	1 Cad. con med., de Cristo 8 1/2 grs	40.50
33451	1 Anillo con piedra 1 gmo	6.75	34062	1 Par de arg, 6 grs	27.00
33456	1 Escopeta marca «Stevens» cal. 16	94.50	34064	1 Anillo con una piedra, 1 anillo liso 6 grs	27.00
33477	1 Cad con dije de Cristo. golp, 10 grs	54.00	34072	1 Pulsera tej. No. 8, con un pedazo de cad. de seg. 27 grs	135.00
33481	1 Pistola automática marca «Colt» «Caballito» cal. 45	243.00	34073	1 Cad. tej. chino con med, 30 grs. (la med., es de 10K-)	121.50
33554	1 Taladro de media vuelta, 1 martillo de oreja, 1 desarmador, dos formones dist	27.00	34074	1 Pulsera tej. de corozo sin la cad. de seg. 24 grs	121.50
33564	1 Soguilla rev, sin dije 17 grs	47.25	34076	1 Cad. broche incomp., con med. golp, 9 grs, 1 reloj. marca «Renova» para varón	60.75
33590	1 Pistola automática marca «Colt Caballito» cal. 45	202.50	34079	1 Lámpara eléctrica giratoria para escritorios dos candelas	60.75
33603	1 Anillo con una piedra, 1 par de chapitas 1 1/2 grs	5.40	34139	1 Plancha eléctrica marca «Sum-bean», con regulador de calor, para agua	40.50
33604	1 Anillito de meseta semi-grab, 1 dije sin el Cristo golp, 2 grs	6.75	34147	1 Pulsera tej. chino 6 grs	27.00
33618	1 Plancha eléctrica marca «General Electric» con regulador de calor No. 33	20.25	34149	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. 6 grs	27.00
33631	1 Cad con dije de Cristo golp, con la arg despeg, 5 grs	13.50	34175	1 Med., condecorativa con nombre «Orange Cruch y N.Q. y fecha	20.25
33633	1 Pulsera tej chino sin broche, 1 anillo con piedra 12 grs	60.75	34183	1 Pulsera tej. de corozo broche de caja en m/e, con cad. de seg. 12 grs	60.75
33638	1 Dije de Cristo sin la arg, 1 anillo de meseta, 1 cad broche incomp, sin dije, 1 cad sin broche rev, 11 grs	54.00	34193	1 Cad. mart., rev. sin broche con med. 5 grs	20.25
33659	3 Anillos dist, (1 de ellos despeg), 1 par de chapas golp, 8 grs	33.75	34219	1 Cad. dos rev., con dije de med., 1 anillo con una piedra 11 grs (la med. es de 10K)	40.50
33667	1 Cad con dije de moneda sin la arg, de dos pesos mex golp, 11 grs	33.75	34263	1 Dije de moneda de 2 1/2 pesos nex., sin la arg, golp., 2 grs	13.50
33758	1 Prensa corbata con cad, gacilla y letras, golp, 9 grs	27.00	34272	1 Cad. ord., pep., sin dije 2 grs	10.80
33770	1 Cautil eléctrico marca «Ersa»	9.45	34396	1 Prensa de sargento marca «Richa»	13.50
33778	1 Anillo grab, 1 anillo de meseta golp, 3 grs	16.20	34438	1 Anillo con piedra 6 grs	33.75
33796	1 Cad rev, sin broche, con dije golp, 9 1/2 grs	40.50	34472	1 Prendedor con nombre «Estella C» 4 1/2 grs	20.25
33801	1 Prensa de arco, 1 serrucho, dos formones dist	13.50	34499	1 Pulserita de cad. rev. broche de arg., 1 cad. rev. con dije golp. 1 gacilla con med., sin la arg. 1 dije de moneda de dos colonos sin la arg., incomp., 9 grs	33.75
33856	1 Pulserita tej chino, 1 anillo liso, con dije de corazón golp, 4 grs	20.25	34532	1 Par de chapas, 1 par de arg., sin las palmitas 4 grs	20.25
33860	1 Cad con dije de Cristo, 1 prendedor con nombre «Socorro» 9 grs	40.50	34548	1 Pulsera de eslabones sin la cad. de seg. 28 grs	108.00
33861	1 Pulsera tej. No 8, sin broche, 1 pulserita de cad., 1 par de arg., 1 anillo grab. 8 grs	33.75	34549	1 Anillo liso con cad. y dije, 1 cad. sin dije, 1 par de chapas, golp. 7 grs	33.75
33883	1 Maneral fijo para machuelos, 1 desarmador, otra estrella	6.75	33995	1 Pulsera de eslabones rev. 10 grs	40.50
33898	1 Canalador de hierro marca Stanley con 16 enchillas. 1 acentador	40.50	34613	1 Anillo de meseta 4 grs	20.25
33915	1 Cámara fotográfica de cajón marca Kodak. para película 620	16.20	34619	1 Plancha eléctrica sin marca con regulador de calor	27.00
33926	1 Anillo incomp., despeg. golp. 2 grs	6.75	34620	1 Plancha eléctrica marca «Philips» con regulador de calor	33.75
33940	1 Pulsera de cad. mart. con med., 1 dije con piedra 32 grs	67.50	34623	1 Nivel de aluminio marca «Stabila» con dos tubos	9.45
33966	1 Cordón con dije 15 grs	49.50	34649	1 Pulsera tej. chino peq., 8 grs	40.50
33967	1 Par de chapas, de cantaros, 1 de ellas incomp., golp., 1 par de chapas, 1 par de chapas, 1 dije de corazón 10 grs	47.25	34666	1 Garlopa de hierro marca «Stanley» 1 martillo de oreja, 1 escuadra de hierro	47.25
33968	1 Cadena tej. No 8, sin dije, 14 grs	67.50	34677	1 Máquina de escribir portátil marca «Underwood» sin llave	202.50
33969	2 Cadenas con dije de Cristo 8 grs	13.50	34686	1 Pulsera tej. No. 8, 8 grs	40.50
33974	1 Dije de moneda de 5 dólares sin el arg., despeg. 9 1/2 grs	67.50	34702	1 Anillo con piedra en m/e, golp., 4 grs	20.25
34011	1 Alicata, dos tenazas dist., 1 tenacilla curba, 1 formón gastado	8.10	34712	1 Anillo con piedra, 2 anillos dist. 7 grs	33.75
34021	1 Cad. rev. sin broche con med., 10 grs	33.75	34714	1 Anillo con una imit., de perla, con sold. visible, 1 anillo con una piedra 10 grs	47.25
34022	1 Reloj. inox., marca «Triand» para varón	20.25	34752	1 Tijera para costura marca «Dor-ko», 1 corta uña	9.45
34055	1 llave para tubo	9.45			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34761	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg., 7 grs	33.75	45757	1 Radio de batería marca Singer con sus baterías	157.00
34765	4 Anillos dist., 11 grs	67.50	45799	1 Toca-disco portátil marca V. M.	393.00
34767	1 Anillo con 5 piedras dist., 2 anillos dist., 7 grs	33.75	45808	1 Radio marca Philips con picaduras en el parlante, con dial quebrado	91.70
34772	1 Cad. ord., dije de Cristo, golp., 12 1/2 grs	67.50	45814	1 Radio marca Punto Azul	131.00
34773	3 Anillos dist., 5 grs	27.00	46015	1 Radio portátil de batería marca Sony con varias quebraduras, con su batería	39.30
34780	1 Anillo con sold., 11 1/2 grs	54.00	46228	1 Radio marca «Nord Mende» con una desastilladura	104.80
34798	1 Porra enlozada	10.80	46386	1 Radio portátil de batería marca «Candle» con sus baterías	52.40
34828	1 Serrucho de cola de zorro, 1 diablito de hierro, 1 caba sin cabo, dos formones dist., 1 de ellos sin cabo	16.20	46423	1 Radio marca «Sharp»	131.00
34847	1 Nivel de aluminio marca «Stanley» de seis tubos	20.25	46657	1 Máquina de coser marca «Venus» con su bobina, mueble de cinco gavetas	131.00
34853	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., 18 grs	94.50	46727	1 Radio portátil de batería marca «Sony» con varias quebraduras con sus baterías	72.05
34855	1 Pulsera tej. No. 8, broche incomp., con cad. de seg. x; y dije 5 grs	6.75	46740	1 Radio marca «Philips»	78.60
34859	1 Par de arg., golp., 5 grs	20.25	46807	1 Radio marca «Philips» con picaduras en el parlante	104.80
34889	1 Pistola automática marca «Colt» números borrados	135.00	46832	1 Máquina de coser marca «Wealthly» con su bobina, mueble de cinco gavetas	117.90
34893	1 Med., 2 anillos dist., 10 grs	54.00	46837	1 Radio marca «Philips»	131.00
34902	1 Cad. peq., rev., broche sin dije, 1 par de chapas golp., 4 grs	20.25	46953	1 Radio marca «A. E. O.» números borrados	131.00
34904	1 Valija de lona cuadros rojos, con cuero sin llave	16.20	47252	1 Radio marca «Korting»	131.00
34909	1 Par de chapas con una piedra 3 grs	16.20	47457	1 Radio marca «Philips»	65.50
34930	1 Cepillo de vuelta, 1 diablito, de hierro, 1 tenaza	27.00	47501	1 Radio portátil de batería marca «Hitachi» con sus baterías	91.70
34934	1 Anillo liso con dije golp., 1 anillo con una piedra 3 1/2 grs	20.25	47559	1 Radio de batería marca «Hitachi» con sus baterías	117.90
34954	1 Plancha eléctrica marca «Grossac» directa	16.20	47599	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas, en m/e	196.50
34959	1 Cinta métrica de tela marca «Beste Lederkapsel»	13.50	47603	1 Radio marca «Philips»	91.70
35001	1 Par de cántaros con una piedra peq., c/u, 4 grs	20.25	47650	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con su batería	39.30
35019	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., 26 grs	135.00	47762	1 Radio marca «Philips»	91.70
35055	1 Pulsera tej. No. 8, broche en m/e con cad. de seg. 11 grs	54.00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) «Oficina Principal»		2 2
35058	1 Garlopa de hierro marca «Stanley»	33.75	Títulos Supletorios		
35076	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 diablito de hierro	9.45	Nº 8123—B/U Nº 848457—\$ 6.52		
35162	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. rev., 15 grs	67.50	Juan Simón Ortiz Sarantes, Jalapa, pide título supletorio finca ubicada Los Encinos, aquella jurisdicción, setenta y cinco manzanas extensión, comprendida: norte, Alejo Gurdíán; sur, camino a Júcaro; oriente, Martín Zeledón y occidente, Simón Ortiz.		
35181	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg., incomp. 14 grs	67.50	Valórala, cuatro mil córdobas.		
35198	1 Cad. con dije de Cristo, 9 grs	33.75	Oposiciones, término legal.		
35201	1 Pulsera de eslabones con cad. de seg., 1 cordón tej. con med., golp., 1 anillo grab., 1 prendedor con una moneda golp., 33 grs	175.50	Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veintisiete Mayo, mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.		
35241	1 Cad. con dije de Cristo, 2 anillos dist., 10 grs	47.25	Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.		
35242	2 Serrucho, 1 martillo de oreja	13.50	3 3		
45047	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de siete gavetas	593.00	Nº 8121—B/U Nº 761036—\$ 6.72		
45053	1 Radio marca «Korting» con las teclas hechizas	262.00	Etanislado Peinado, solicita título supletorio, rústica, cinco manzanas comarca «El Pochotillo» esta jurisdicción, limitada: oriente, Cándido Vega; poniente, Ensebio Pérez; norte, Juan Peinado; sur, herederos de Nicolás y Salomé Flores.		
45056	1 Radio marca Philips	117.90	Valorada trescientos córdobas.		
45300	1 Radio portátil de batería marca Igetric con sus baterías	131.00	Intervino Síndico Municipal y Representante Fisco.		
45307	1 Radio marca Saba	52.40	Interesados opónganse, término legal.		
45309	1 Radio marca Philips	131.00	Diriomo, veinte de Junio de 1964.—Manuel Ayala h. Srio.		
45380	1 Radio marca Philips	131.00	3 3		
45403	1 Radio portátil de batería marca Grand Prix, sin número, con varias quebraduras, con su batería	39.30			

Nº 9081—B/U Nº 875434—\$ 6.80

Ruperto Herrera Lumbi, solicita título supletorio, lote de terreno, pueblo San Jacinto.—León, linda y mide: oriente, Maximino Barreto, setentidós varas; poniente, encajonada enmedio, Leónidas García, cincuenta varas; norte, Manuel Machado, ochenta y ocho varas y sur, Maximino Barreto, ciento diez varas.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León veintiséis de Junio de mil novecientos sesenticuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 2

Nº 9118—B/U Nº 902434—\$ 6.55

Carlos Alberto Guadamuz Jirón, pide se le extienda título supletorio de una finca rústica de dos manzanas y media más o menos. Linderos: oriente, Dionisio Martínez; occidente, Juan Helodoro Ruiz; norte, Adrián Fonseca; sur, herederos Urbano Guadamuz.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.

Juzgado Local Civil.—Santa Teresa ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Luis Estrada Guido.—Srio.

3 2

Nº 9063—B/U Nº 882207—\$ 6.48

Samuel Mendoza Castillo, solicita título supletorio, casa y solar ubicado cantón Calvario, esta ciudad, techo zinc; lindante: orlote, casa y solar Guibaldo Ocampo; occidente, predio Fermín Menses; norte, solar Andrés Briones Molina; y sur, Silverio y Santos Mendoza.

Estímalos: Quinientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Estelí, treinta de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Asisclo Gutiérrez.—Hugo D. Tercero O., Srio.

3 2

No. 9051—B/U No. 882310 —\$ 6.25

Juan Leiva Sánchez, solicita título supletorio rramiento ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, manzana y cuarto extensión, lindante: oriente, Tomás Sánchez; occidente, Maximino Leiva; norte, Martín Arauz y Gumercindo Leiva; y sur, Leonardo Sánchez Rivera.

Estímalo Mil Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Asisclo Gutiérrez.—Hugo D. Tercero, Srio.

3 2

No. 9021—B/U No. 805081—\$ 6.80

José Oyes Castellón solicita Título Supletorio mejoras siguientes lotes terreno, cuarenta manzanas contiene dos casas habitación, potrero, labranzas, lindante: oriente, camino real; occidente, norte, sur; Suc. Camilo Castellón. Ocho manzanas café, lindante: oriente, camino real; occidente, Suc. Felipe Moreno; norte, Pastor Midence; sur, Suc. Camilo Castellón; cercas alambre propias ubicadas paraje Jocomico sitio San Francisco esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 2

Nº 9082—B/U Nº 875433—\$ 7.20

Lucila García, solicita título supletorio, lote de terreno, Lomas de San Nicolás, La Paz Centro. León. Mide veinte varas de frente por noventa de fondo y linda: Oriente, calle de por medio, predios de Augusto Delgado; Poniente, falda de la loma de San Nicolás, Norte, Guillermo Zavala y Sur, calle en medio predio de Pastora Arauz.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. H. Valladares Bermúdez. Srio.

3 2

Nº 9020—B/U Nº 805020 —\$ 6.05

Petrona Palma, solicita Título Supletorio mejoras finca La Salvación, de treinta manzanas extensión, cercas alambre propias, lindante; oriente, Suc. Felipe Moreno; occidente y sur, Pastor Midence; norte, Suc. Camilo Castellón, ubicada paraje Jocomico sitio San Francisco esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, quince Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 2

Nº 9019—B/U Nº 805019—\$ 6.96

Jesús Espinoza solicita Título Supletorio siguientes predios: dos manzanas terreno, cercado, contiene casa habitación, guineos, árboles frutales, lindante; oriente, Socorro Martínez; occidente, Juan Ramón Martínez; Norte, Suc. Terencio Moreno, Sur, Jesús María Flores.—Tres manzanas empastadas sin cercas, lindante; oriente, Manuel Sevilla, occidente, Víctor Suárez; norte, Froilán Merlo, Sur, Josefa Sevilla; terreno propio ubicado Valle Calpules, sitio El Rosario esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, dieciséis Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 2

Nº 9018—B/U Nº 805018—\$ 6.48

Isabel Sevilla de Umazor, solicita título supletorio tres manzanas de terreno empastado, lindante: oriente, Manuel Sevilla; occidente, Víctor Suárez; norte, Román Castillo; sur, José Merlo, casa habitación, lindante: oriente, Visitación Sevilla; occidente, camino real; Norte, Mercedes Umazor; Sur, camino real. Terreno propio ubicado valle Calpules sitio El Rosario, esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinte Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 2

Nº 9017—B/U Nº 805017—\$ 6.70

Concepción Sevilla de Murillo, solicita título supletorio tres manzanas terreno empastado, lindante: oriente, Clementina Sevilla de Suárez; occidente, Candelario López; norte, Josefana Sevilla; sur, Anita Sevilla de Martínez, casa habitación, lindante: oriente, Julia Umazor; occidente, Josefana Sevilla; norte y sur, Encarnación Sevilla Terreno propio ubicado valle Calpules, sitio El Rosario, esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dieciocho de Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Prado.

3 2

Nº 9119—B/U Nº 902435—\$ 6.80

Carlos Edpidio Peña Estrada, pide se le extienda título supletorio de finca urbana, con estos linderos: oriente, calle pública; occidente, Sucesión Doroteo Peña; norte, Rosa Acevedo viuda de Ruiz; sur, Sucesión Doroteo Peña, conteniendo casa de habitación, que obtuvo de herederos de Doroteo Peña.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.

Juzgado Local Civil, Santa Teresa ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Luis Estrada Guido.—Srio.

3 2

Nº 9156—B/U Nº 902446—\$ 11.55

El Señor Síndico Municipal de la ciudad y puerto de Corinto don Agustín Tijerino Prado, en su calidad de representante de la Corporación Municipal de Corinto, solicita título supletorio del siguiente solar situado al poniente de la población el que mi-

de de norte a sur noventa y cinco varas y veintisiete de vara, por el sur, cuarentisiete varas con sesentitrés de vara, al norte, cuarenta y una vara con sesenta y ocho de vara, y de norte a sur, por el poniente noventa y cinco varas con veintisiete de vara, siendo el terreno de forma rectangular con un área de más o menos cuatro mil doscientos cincuenta y tres varas con ochenta de varas cuadradas, comprendido entre los siguientes linderos: norte, Carlos y Guillermo Medina, por el sur, costas del mar, por el oriente calle de por medio, Juana Blandón, Santiago Vásquez y Rosibel Ruiz y al poniente, zanjón de por medio, Francisca Fletes.

Estímalo en doscientos córdobas.

Interesado opóngase término legal.

Corinto doce de Agosto, de mil novecientos sesenticuatro.—Dr. Renato Montealegre.—Juez Local Unico: Corinto.—E. Martínez Moreno.—Srio.

3 2

No. 9118—B/U No. 902434—\$ 655

Carlos Alberto Guadamuz Jirón, pide se le extienda título supletorio de una finca rústica de dos manzanas y media más o menos, linderos: oriente, Dionisio Martínez, occidente, Juan Heleodoro Rufz; norte, Adrián Fonseca; sur, herederos Urbano Guadamuz.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.

Juzgado Local Civil.—Santa Teresa ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Luis Estrada Guido. Srio.

3 2

No. 9113—B/U No. 819122—\$ 600

Julia Osorno solicita título supletorio solar cantón San Felipe esta ciudad, linda: oriente, Cristina Carmona, calle, poniente, la exponente, norte, Gilberto Valerio, sur, calle; estímalo Doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaime ocho de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Auxiliadora Vargas Sria.

3 2

No. 9107—B/U No. 902423—\$ 660

José Angel Carballo solicita título supletorio finca rústica al oriente esta jurisdicción, cabida catorce tareas más o menos limitada: Oriente, Adolfo Zambrana y Gabriel Muñoz Tardencilla, línea férrea en medio, Poniente y Norte, Petrona Carballo y Sur, María de La Cruz y Paulina Hernández.

Interesado, Opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ernesto Quintanilla Srio.

3 2

No. 9101—B/U No. 868867—\$ 600

Mercedes Vargas, solicita título supletorio huerta, quince manzanas de extensión, Malpaisillo, Leon, Lindante: Oriente, y Norte Juan Cruz; Poniente camino enmedio, Fidel Escoto y Sur, Esteban Pereira,

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León Primero Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez Srio.

3 2

No. 9096—B/U No. 902416—\$ 8.10

La Señora Petrona de Jesús Cárcamo de Buitrago, solicita título supletorio de un solar urbano con casa, que mide mil doscientas noventa varas cuadradas con los siguientes linderos: Oriente, Calle enmedio casa y solar de Rosa Gutierrez de Cisneros; Occidente, casa y solar de Susana Zamora de García; Norte, casa y solar de Orlando Cárcamo Silva; y Sur, Carretera enmedio casa y solar de Reynaldo Loániga Pérez y de Rufino Murillo González.

Quien se crea con derecho, que se oponga en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Mateare, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Murillo González Srio.

3 2

No. 9091—B/U No. 852023—\$ 6.40

Victoriana Carballo, solicita título supletorio, urbana jurisdicción Belén, mide, linda: Norte, cincuenta y ocho varas veinte pulgadas, testamentaría Juan Francisco Larios; Sur, setenta y cinco varas veinte pulgadas, Secundina viuda de Larios; Oriente, cincuenta y cuatro varas doce pulgadas, testamentaría Juan Francisco Larios; Poniente, cincuenta y siete varas once pulgadas, calle real.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srio.

3 2

No. 9229—B/U No. 899145—\$ 6.80

Isidro Alvarado, solicita título supletorio finca agricultura veintisiete manzanas extensión, comarca los Lecheaguas, León, linda: oriente, Juan A. Vargas; poniente, camino enmedio, Pastora Barrera v. de Manzanares; norte, camino en medio, sucesión de los Hermanos López; y sur, camino en medio, Francisco Sandoval.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, quince Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 3

No. 9187—B/U No. 883458—\$ 9.44

Juan Francisco García Navarrete, solicita título supletorio, finca semi urbana, ubicada barrio de la Cruz de esta ciudad, linda y mide: norte, treinta y cuatro varas, camino público o sea Camino de Mora; sur, treinta y cinco varas y media, finca de Leonardo Gallo hoy Angélica Gallo; oriente, cuarenta y siete varas, plaza pública calle de por medio; y poniente, cuarenta y siete varas y media, siempre con Leonardo Gallo, hoy Angélica Gallo.

Valorada en Doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho que se oponga en el término de ley.

Secretaría Juzgado Local Unico San Marcos, Departamento de Carazo, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis F. Mejía, Juez Local Unico.—J. M. Vásquez, Srio.

Es conforme.—J. Mariano Vásquez Huete, Secretario.

3 3

No. 8152—B/U No. 833893—\$ 7.30

Adelaida Altamirano Moya, solicita título supletorio predio urbano situado barrio Mercedes, Chichigalpa, mide veinte varas de norte a sur, por diecinueve y media varas de oriente a poniente, hoy una casa de madera, mide nueve varas de frente por diez de ancho, lindante: norte, predio del señor José Antonio Altamirano Moya; sur, calle enmedio, Santiago Castillo; oriente, predio Francisco Vilchez; poniente, calle enmedio, José Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio seis mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Sria.

3 3

No. 9185—B/U No. 854972—\$ 7.52

La señora Carmen Chávez, solicita título supletorio cerramiento posee punto Los Brazuelos, esta jurisdicción, ciento treinta manzanas extensión, cerrado con piedra, alambre, zanjo y madera, cultivado treinta manzanas zacate jaragua, con una casa tejas, seis varas largo, cinco ancho, con dos cafés y una medlagua, limitado: oriente, Ismael Caste-

llón; occidente, Pastor Vallejos; norte, Perfecto Molina, Bonifacio Borje; y sur, río Los Quesos.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, siete de Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 3

Nº 9184—B/U Nº 854973 — ₡ 7.48

Perfecto Molina, solicita título supletorio cerramiento poseé en el punto Lajas Anchas, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas más o menos, acotado con cercos de piedra y alambre, cultivado con zacate jaragua, con casa tejas, doce varas largo por seis ancho, con un corredor y un caldo, limitado: oriente, Ismael Castellón; occidente, Leónidas Maradiaga; norte, Calixto Pineda; y sur, Carmen Chávez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 3

Nº 9183—B/U Nº 872704 — ₡ 6.40

Gregorio Gómez Centeno, solicita título supletorio casa y solar San Juan Telpaneca, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, calle en medio plaza pública; sur, Luis García Altamirano; este, Juan Francisco Hernández; oeste, Luis García Altamirano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, uno Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme:—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 9200—B/U Nº 903076—₡ 3.00

Gregorio Padilla Ruiz, solicita título supletorio de un solar este pueblo, con estos linderos: oriente, Amalia Sequeira; poniente, Dulce María Barilla, calle en medio; norte, Mariana Trejos y sur, Leonardo Collado Barrera.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.—H. Román S., Juez Local Civil.—Alej. Peña, Srlo.

3 3

Nº 9182—B/U Nº 872703—₡ 6.40

Evenor Torres Quillén, solicita título supletorio predio rústico cincuenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente y norte, río Coco; occidente, Abraham Quillén Portillo; sur, Crescencio y Fulgencio Basilio y quebrada El Limón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, uno Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme:—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 3

No. 7911—B/U No. 885201—₡ 7.00

Bernabela Calero, solicita título supletorio de un solar con casa de pajas, estos linderos: norte, con Berta Amanda Calero; sur, con Gregorio Marota; oriente, con María Gallo, calle en medio; y poniente, testamentaria de Carmen Garay.

Oponerse término legal

Dado en el Juzgado Local Civil. Tisma, 25 de Junio de 1964.—H. Román S., Juez Local Civil.—Alejandro Peña F., Srlo.

3 3

Nº 8150 — B/U Nº 822998 — ₡ 8.20

Hermínio García, domicilio Santa Rosa de El Peñón, solicita título supletorio tres lotes terreno propio, ubicados jurisdicción su domicilio, así:

a) Lote seis manzanas, lindante: oriente, Hermínio García; poniente, quebrada y Catalina Barrera;

norte, Sinforoso Aguirre; y sur, Claudina Martínez.

b) Potrero veinte manzanas, lindante así: oriente, Mariana García y Antonia Maradiaga lote a); norte, Salvador Ariza; y sur, mediando camino, Modesto Martínez.

c) Lote catorce manzanas, lindante: oriente, Terencio Valcés; poniente, Tacho Martínez; norte, Modesto Martínez; sur, quebrada de El Pueblo y Cerro Pelón.

Interesados opónganse.

Dado Civil Distrito. León, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srlo.

3 3

No. 8149—B/U No. 823000—₡ 6.60

Eligia Castillo, soltera, oficios domésticos, domicilio San Nicolás, solicita título supletorio lote terreno propio, cuarenta y ocho manzanas, sitio San Marcos de Apaguañ, jurisdicción San Nicolás, linda inmueble así: oriente, Inés Rocha; poniente, Luisa Gómez; norte, propiedad El Jicaro de Alejandro Orozco; sur, Luciano Ramírez.

Interesados opónganse

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srlo.

3 3

Nº 8148—B/U Nº 822997 — ₡ 7.60

Genara Martínez de Quiñónez, mayor, casada, oficios domésticos, domicilio El Sauce, solicita título supletorio dos lotes terreno propio, ubicados jurisdicción El Sauce, así:

a) Lote ocho manzanas con casa ocho varas largo por seis varas ancho, lindante: oriente, Lorenzo Aráuz; poniente, norte y sur, Los Reyes.

b) Lote de tres manzanas empastadas con jaragua, lindante: oriente, Salvador Urrutia; poniente, Rodolfo García; norte, Teodoro Pichardo y Rodolfo García; y sur, Amado Vidarreyña.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos Srlo.

3 3

Nº 8122—B/U Nº 848393—₡ 7.72

Nicolasa Rocha Gámez, Jicaro, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide sesenta y siete varas lado norte, sesenticuatro varas lado sur, veintinueve varas lado oriental y diez y seis varas lado occidental, todo bajo cercas de alambre y dentro de los siguientes linderos: norte, Ernesto Quiñónez, carretera de por medio; sur, Antonia Sevilla lo mismo que el oriente y occidente, Patricio Meza.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, veintiséis Mayo Mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey.—Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 3

Rectificación

Por rectificaciones hechas al original del Decreto Legislativo Nº 973, sobre Reformas a la Ley Especial sobre Pesca, publicado en «La Gaceta» Nº 197 de 28 de Agosto del presente año,

Donde dice:

Tortuga viva ₡ 21.00

Tortuga procesada ₡ 7.00.

Deberá leerse:

Por cada tortuga viva

₡ 21.00

Por cada tortuga procesada

₡ 7.00

Que Conste